República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cuatro de agosto de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00121-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se acreditó la inscripción de la demanda PDF34.

Obre en autos las fotografías con la que se acredita la instalación de la valla en el inmueble objeto de usucapión; no obstante, la instalación correcta de la misma se verificará en la inspección judicial PDF34.

Como quiera que dentro del término legal de emplazamiento las personas indeterminadas no comparecieron, el juzgado les designa como curador *ad litem* a la abogada Anguie Marleth Castillo Agudelo identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.367.962 y tarjeta profesional No. 281.374 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico lawyerballesterostras@gmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de conformidad con lo previsto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez

J.R.